



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2020-00180-00
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitudes

Se incorpora al expediente la solicitud que antecede por parte del demandado, Heider Álvarez Ovalle en el que solicita el estado del proceso y la finalización del mismo por pago total de la obligación.

Frente a esta solicitud se le hace saber al demandado que todas las actuaciones procesales publicadas en el proceso pueden ser consultadas por él en el Sistema de Consulta de Procesos del siglo XIX y en los estados judiciales publicados por el Juzgado en la página de la Rama Judicial. No obstante, lo anterior, se le pone en conocimiento que el proceso fue terminado mediante auto del 6 de mayo de 2021 y que las medidas cautelares decretadas fueron levantadas por auto del 27 de abril de 2021.

De otro lado, se incorpora la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la que pide la entrega de los títulos judiciales. Ante esta petición, se le pone en conocimiento a la parte que dicha solicitud no ha sido posible ejecutar, pues revisados los títulos judiciales en el portal Web del Banco Agrario de Colombia se advierte que a la fecha solo se encuentran consignados en el proceso la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.087.267.00). Razón por la cual se ordenó a oficiar al Banco Agrario para que informara la cantidad de depósitos judiciales y su monto y, mediante auto del 8 de junio de 2021, se ordenó requerir a la entidad financiera para que procediera a

acatar la orden de información. Así las cosas, hasta que no se emita una respuesta de fondo por parte de la entidad, no es posible la devolución de dineros.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

9.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be301016569e79ba20fe3a790168fbdd00621e3cc09076db9a5817cc36e24230**

Documento generado en 18/06/2021 02:48:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**